

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

**RESOLUCIÓN EMT/3861/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ABRE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2022, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN SITUACIÓN DE PARO PARA EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (SOC - CONTRATACIÓN JÓVENES) (REF. BDNS 602997).**

- **Objeto**

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria anticipada, para el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes en situación de desempleo para empresas y cooperativas de trabajo asociado, previstas en la Orden EMT /214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo. (DOGC núm. 8548 de 22 de noviembre de 2021).

- **Actuaciones subvencionables**

La actuación subvencionable es la actuación de contratación laboral mediante contratos de cualquiera de las modalidades de contratación laboral vigentes, salvo el contrato en prácticas y el contrato de formación y aprendizaje y con una duración mínima de un año en jornada a tiempo completo.

- **Entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las recogidas en la base 3.1 c) y e) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, es decir:

- Las cooperativas de trabajo asociado.

- Personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

Quedan excluidas las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



- **Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria**

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

a) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, por para informar sobre la concurrencia de ayudas por la misma actividad.

b) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

c) En caso de personas físicas empresarias, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

d) En caso de entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

e) Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

f) Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, por aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, así como de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

g) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) En caso de asociaciones y fundaciones ya constituidas sujetas a las disposiciones del Código civil de Cataluña, disponer de los estatutos adaptados e inscritos antes del 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, modificada por la Ley 5/2011, de 19 de julio, y haber elaborado las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



i) En caso de fundaciones, además del punto anterior, deben cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/ 2008, de 24 de abril.

j) No haber sido sancionadas durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que ésta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo previsto en el artículo 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.

k) No haber sido sancionadas, durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que ésta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.

l) En caso de administraciones públicas, disponer del acuerdo del Pleno, o certificación del acuerdo del órgano que resulte competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.

m) En caso de entidades locales, disponer del certificado del/de la secretario/a y/o interventor/a de la administración local donde se hace constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes.

n) En caso de administraciones públicas, disponer del acuerdo o acuerdos municipales por los que se decide la creación de la entidad y los estatutos y/u otros documentos fundacionales, y sus modificaciones.

o) Disponer de capacidad técnica y económica para ejecutar las actuaciones subvencionables. En todo caso debe acreditar:

- Disponer de un adecuado registro de datos de personas participantes, a nivel micro dato.

- Garantizar el almacenamiento, integridad y seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si procede.

- Disponer de firma electrónica por parte del representante legal de la entidad beneficiaria para poder realizar todos los trámites de manera digital.

- En caso de entidad sin ánimo de lucro, disponer de fondos propios positivos.

p) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



q) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre y cuando la sanción sea vigente.

r) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

s) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificado por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad. En caso de los entes locales, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los que tienen órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de hombres y mujeres.

t) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y con esta finalidad adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de actuación o comportamiento que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin discriminación alguna, de la propia personalidad y de las capacidades personales.

u) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

v) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.

w) Disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, que las personas que trabajan por la persona o entidad beneficiaria y que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto habitual con menores, no han sido condenados en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

x) Las personas solicitantes de las subvenciones deben adherirse al código ético que figura como anexo 2 de esta Orden.

y) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

z) No haber despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional de la que contratarán, en los 3 meses anteriores a la suscripción del contrato laboral con las personas participantes.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



- **Personas destinatarias**

Las personas destinatarias de los contratos de trabajo subvencionados deben ser personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, y deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar inscritas en la Oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DONO) y con capacidad para formalizar un contrato de trabajo en el momento de su firma.

b) Cumplir los requisitos que exija la modalidad del contrato de trabajo que se suscriba de entre los tipos de contrato vigentes, salvo el contrato en prácticas y el contrato de formación y aprendizaje.

Todos los requisitos y condiciones deben poder acreditarse el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

Las entidades beneficiarias pueden buscar y seleccionar a la persona trabajadora destinataria de la ayuda mediante una oferta de empleo presentada en una oficina de Trabajo de la Generalidad o mediante sus recursos propios, de acuerdo con las condiciones exigidas en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña comprobará, de oficio, el cumplimiento de las condiciones que exige esta base, de forma previa al otorgamiento de la subvención.

- **Cuantía**

Actuación de contratación laboral.

La cuantía de la subvención que debe otorgarse por la actuación de contratación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de duración de la actuación subvencionable. El módulo económico mensual es de 1.473,71 euros. En consecuencia, la subvención de las contrataciones contempladas en esta Resolución es de 17.684,52 euros para un contrato de 12 meses.

La referencia utilizada en la determinación de la cuantía es el salario mínimo interprofesional para 2021 (Real Decreto 817/2001, de 28 de septiembre) e incluye los conceptos de gasto previstos en la base 9.3 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

La cuantía del módulo económico diario será de 48,45 euros.

El número de contratos subvencionables por persona o entidad beneficiaria por esta convocatoria de subvenciones, no puede ser superior a 5 ni superar el 50% de la plantilla de la entidad beneficiaria, excepto cuando se trate de una persona física o jurídica que tenga fines a 1 persona contratada. En este supuesto, el número de contratos subvencionables será, como máximo, 1.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



- **Solicitudes y plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 31 de diciembre de 2021 a las 9:00 h hasta el 31 de marzo a las 15:00 h.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, deben presentarse según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <http://web.gencat.cat/ca/tramits> y en el Canal empresa (<http://canalempresa.gencat.cat/ca/tramits-i-formularis>), concretamente buscando el trámite “Fomento del empleo y la contratación del Servicio Público de Empleo de Cataluña” en el buscador de trámites. También se puede encontrar información en la página web del Servicio Público de Ocupación de Cataluña (<http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/>).

- **Documentación de la solicitud**

La documentación a presentar junto con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre con las siguientes especificaciones:

- La memoria técnica a la que hace referencia la base 11.1 a) se realizará según modelo normalizado (G146NFOC-001).
- Se debe presentar el contrato de trabajo objeto de la ayuda, debidamente firmado y comunicado a Contrat@.

- **Plazo de ejecución**

Las acciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden iniciar un mes antes de la publicación de esta convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2022 y deben finalizar como máximo el 27 de febrero de 2023.

- **Documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria**

La documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria, es la siguiente:

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

Documentación de ejecución a presentar por parte de la entidad beneficiaria:

- Relación de los contratos formalizados, con la identificación de la persona trabajadora, del puesto de trabajo ocupado y el número de la comunicación del contrato a Contrat@. Esta relación deberá mecanizarse en la aplicación CTR del Servicio Público de Empleo de Cataluña de acuerdo con la Guía de Prescripciones Técnicas.
- En caso de que el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros, declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documentación de ejecución a custodiar por parte de la entidad beneficiaria:

- Documento acreditativo de que las personas contratadas constan inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DONO) en el Servicio Público de Empleo de Cataluña el día anterior a la firma del contrato.
- La ficha del participante. Original en papel firmado por la persona joven contratada.

La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

El período de custodia tanto del documento en papel como de los formularios coincidirá con el que se determine por el conjunto de la actuación cofinanciada y será durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación a la Comisión Europea de las cuentas en las que se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este período.

- **Plazo, modalidad y documentación de justificación**

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

-----

Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44